



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2612/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0001108, Ent. N° 4107/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Cerro Largo relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Contratación Directa efectuada con las firmas Marnu S.A. y Supertrak S.R.L. para la adquisición de cubiertas para máquinas y camiones de la Comuna;

**RESULTANDO:** 1) que en Sesión de fecha 14/4/2021, este Tribunal, por Resolución N° 709/2021, observó el gasto emergente de dicha contratación en virtud de que:

1.1) no se configuró la causal de excepción invocada para proceder a la contratación al no haberse justificado que existieran razones de urgencia "no previsibles" para la adquisición de neumáticos;

1.2) el gasto se ha ejecutado, previamente a la intervención preventiva que le compete a este Tribunal, en contravención a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

1.3) no consta informe contable, en contravención a lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58;

2) que en la oportunidad se remite Resolución N° 450/2021, de fecha 31/5/2021, dictada por el Intendente de Cerro Largo, mediante la cual reitera el gasto expresando que la compra resultó de la necesidad de actualizar y reacondicionara la flota de maquinarias y vehículos de forma adecuada para la realización de obras, que de no cumplirse dentro



TRIBUNAL DE CUENTAS

del cierre económico y balance anual 2020 podrían vulnerar la obtención de financiación por parte del FDI en tiempo y forma;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

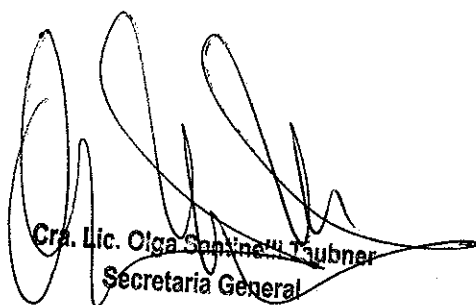
2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 14/4/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Cerro Largo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Cerro Largo y al Contador Delegado actuante.

ag

  
Cra. Lic. Olga Santina Taubner  
Secretaria General